

D-77

1-55-83

Real Cédula de S. M. de 1783

SELO QUARTO, ANO  
DE MIL SETECIENTOS NO  
Y OCHO.

J. M. de S. J.

1<sup>a</sup> 55 - 83.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a petition or report.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or official stamp.]*

*[Faint, illegible handwritten text]*



1-55-83  
 Data Doble de solemnidad quatro mes.

SELLO CUARTO, AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS NO-  
 VENTA Y OCHO.

Yo el Sr. D. Juan de  
 Señor.

F. Miguel Herrain Procurador gral & Su  
 Provincia de Castilla, el Sr. Orden de la Merced,  
 & Redem<sup>on</sup> de Cautivos, Ante V. S. Y. dice como  
 una casa que administra, en la Calle de la Mal-  
 donada, señalada con el numero 14, Manzana  
 86, que esta declarada por ruinosa, por el Arquie-  
 teto Mayor, el Señor D. Juan de Villanueva, y  
 siendo preciso demolerla, y Conitruirla & Mueb,  
 presenta el Adjunto plan, o disenõ, para  
 que si mereciere la aprovacion de V. S. Y. lo  
 para quien Combenga, para q. en su vista  
 se tixen las cuerdas, y lo demas q. aya lugar  
 a este efecto. Asi lo espera su Capp. que  
 B. L. M. de V. S. Y.

F. Miguel Herrain

Madrid 3. de Marzo del 1798.

En su Ayuntamiento

Informen los Sres. Prexidor Comisario del Cuartel y el  
 Arquitecto mayor.

Madrid 3 de Marzo de 1798.

Citare à quien corresponden para  
 hacer la tirada de cuerdas el dño y  
 del p<sup>ro</sup>mo. mo Ab. à las cinco en punto  
 y las tardes. Manca

Y. H. mo Señor.

Cumpliendo con el anterior Acuerdo de V. S. Y. he visto, y reconocido la alineación que deberá observarse para la nueva construcción de fachada en la Posición q. expresa esta Int.ª vase a ejecutar con arreglo a la demostración del adjunto Diseño q. para el efecto acompaña su Exce.ª resada firmado por el Arq.º D. Pedro Joaquín de la Puente como encargado de la dirección de ella; y halló habrá de hacerse sobre una perfecta línea recta en los treinta y un p.º y medio q. tiene de longitud con la de la casa medianera q. igualmente se está fabricando de Nueva planta; sin que encuentre reparo en la concesión de la Lic.ª solicitada bajo los expresados terminos, y las precisas e indispensables presencias de que se valien y caxien los correspondientes cimientos de buena mampostería fundados en terreno firme, dándoles suficiente profundidad, y el grueso de quatro p.º l.ª. en ras de la calle, a donde haciéndose los recaltos de medio p.º por cada lado, se ventanán Locales de cantaría de buen grano, y completa de dos fladas descubiertas por lo menos en el punto más elevado de la Calle, y continuadas a Nivel, prosiguiendo sobre ellas el resto de altura con buena fabrica de Albañilería, y Arco de lo propio en todos los huecos, sin hornosales ni entablados algunos de madera, por ningun pretexto nimotivo, (lo que sería como se practica en las Medianerías); comen- zando en el Piso bajo el indicado grueso de tres p.º y haciendo por lo interior en cada uno de los arcos un quarto de pie de recallo, de suerte, q. en el ultimo, y a recibir el Arco,

resulte con el de dos p. y medio, defendida coronada con el  
hecho de madera labrada a Saetino, y compuesto de m. dillon.  
proporcionado, solera, tocadura, y corona, puerro canalon  
de hoja delata bien afianzado que recoga, y vierta las Aguas  
del Cubicato; cuyas Boquillas, Caballer. y Redillon. se re-  
cibirán y aseguraron con Yero, igualm. q. las Boardillas;  
situandolas segun Arte dentro del grueso de la Pared sin  
Antepedra alg. bolado; no excediendose con el buelo de los  
Balcon. de media vara en el piso pr. y pie y quanto  
en el segundo, dandoles la altura de tres p. y medio y  
cuarto, sin que los intervalos de los Balcones supe-  
ren de seis dedos, y quedando todas las partillas recibidas  
una tercera en el grueso de la pared; no poniendo Barien-  
tes, ni Peldanos bolados en las Puercas; cuyas hojas abaxian  
acia el interior de la Posesion, como tampoco oas algun  
embaxaxo a el tramite publico; por ultimo, se pondran  
en toda la extension de la Azera Losas de piedra Beana-  
guena Solida, y de buen grano, de tres p. de ancho por  
medio de grueso sin lumbaxea alg. de fucha, y se revo-  
cara el exterior de entram. <sup>se</sup> aneplado a un orn. propio  
de Construcccion; debiendo dar aviso al. S. N. el Intendente  
en estando veniado el Alcalde de Canexa para q. se sea  
ya mandado reconocer; Segundo aviso, en hallandose  
la nueva Construcccion a media altura de la total; y  
tercero, quando vaya a los remates, a fin de que practi-  
candose ig. diligencias, por ellas como haberse cum-  
plido y observado quanto V. S. N. tenga por convenien-  
te resolver, y determinar en el particular, con la forzo-  
sa responsabilidad de regover, y aneplax a costa de

qualq.<sup>ra</sup> dispensación, y Remoción. lo q. asi no estubiere.  
Y es lo que puedo informar al V. S. J. en el asunto. Ma  
Dnia 3. de Marzo de 1798.

Juan de Mancebo

M. V. S.

<sup>or</sup>  
El V. S. Comisario del Cuartel no halla reparo en  
q. V. S. conceda la Licencia que por este se solicita,  
ta, bajo las prebenciones que propone el Arquitecto  
recto m.<sup>or</sup> en su anterior Informe, y demas q.  
V. S. tenga por convenientes. Madrid 9 de Abril  
de 1798.

Maximiano de Blanes

Madrid 13 de Abril de 1798.

Inm. J. S.

Concedere liz.<sup>a</sup> para hacer esta obra con  
arreglo a los informes antecedentes, y a los  
demas que Madrid tiene prevenido, y man-  
dado anteriormente. En estos particulares.

Hea en 14.



Quarta Maravedí

SELLADO VARTO Q VAREN  
TA MARAVEDIS, AND US  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y OCHO.

*[Faint handwritten text, possibly a date or reference number]*

*[Vertical handwritten text on the left margin, possibly a signature or address]*

*[Main body of handwritten text, likely a formal document or petition]*

qualq. <sup>da</sup> ~~... y~~ <sup>...</sup> ~~...~~ <sup>...</sup> lo q. en no ocubrense  
 por lo que queda informado al S. J. en el asunto. Madrid  
 a 20 de Mayo de 1798.

Juan de ...

Al. 7. 5.

El Sr. Comisario de Hacienda no halla reparo en  
 q. V. conceda la licencia que por esta resoluci-  
 on, bajo las prebenciones que se expresan al margen  
 recto n. en su anterior Informe, y Demas q.  
 V. tenga por convenientes. Madrid a 20 de Mayo  
 de 1798.

Mariana & Mariana

Madrid a 20 de Mayo de 1798.

Enm. J. 5.

Considerar los p. q. ha en esta obra  
 arreglo a los informes antecedentes, y  
 demas que Madrid tiene prevenido, y men-  
 cionados en sus antecedentes. Madrid a 20 de Mayo  
 de 1798.

Juan de ...

Calle de las ...  
 1798.

1798.





Quarenta matancos.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO. 7

Madrid a 15 de Junio de 1798. Y firmo por

En cumplimiento

Informe el Sr.  
D. J. de la Cruz

Y firmo  
M. V.

En cumplimiento  
del anterior Auto  
de V. S. N. he vi-  
sto, y reconocido el  
Local de Canthexia  
colocado en la Fachada

Fray Miguel Herranz Procurador Gral de  
su Provincia de Castilla del P. O. de la  
Merced, en virtud de haberle mandado  
V. S. Y. q. se diese aviso luego q. se halla-  
reza el local de la fiteria de la nueva  
fachada q. se esta construyendo en la calle  
de los Maldonados señalada con el num.  
14: cumpliendo los superiores decretos de  
V. S. Y. le hace presente q. en este dia se  
concluye de unear dicho local y q. para  
continuar el resto sin interrupcion como  
se halla aprobado, por ser de hacer asi  
Sup. a V. S. Y. se sirva continuar  
la providencia q. tenga por muy justa  
y conven. al deseado efecto. Madrid 14  
de Junio de 1798.

Miguel Herranz

de la Casa que refiere esta solicitud para su nueva construccion, y  
Ayuntamiento de Madrid  
diante aharre puesto, y situado con arreglo a la licencia que para

Ello ha concedido V. Z. no encuentro reparo alguno en la continuacion de dha. construccion bajo puntual observancia de todo lo demas que incluye la citada licencia: Siendo esto quanto devo informar à V. Z. en el asunto: Mad. 16 de Junio de 1798

Juan de Villaverde



807/3 Junio 21/98

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Calle de las Malanovas

1798



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO. &

1-55-83

(N)

Don Juan de San Martín y Alcega, Escribano del Rey Nuestro Señor, del oficio de Policía y Hijos Reales y Municipales de esta Villa de Madrid; oficial segun do de la Secretaria de su M<sup>te</sup> Ayuntamiento, Veano y del Estado noble de ella =

Doy fee: que estando la tarde de este dia en la casa señalada con el numero atorce de la manana ochenta y seis en la calle de las Madonay, perteneciente segun parece al Convento de la Merced de esta corte; El Señor D<sup>no</sup> Mariano Blancas, Caballero Regid<sup>o</sup> del Ayuntamiento de esta propia Villa y Comisario con aprobacion de S. M. del Incauto titulado la Merced; D<sup>no</sup> Juan Garcia de dama, Vi- tad<sup>o</sup> gral de Policía, el Celad<sup>o</sup> D<sup>no</sup> Mariano Alatorre; D<sup>no</sup> Juan de Villanueva Arquitecto mayor de S. M. y de esta referida Villa y sus Fuentes, Fr. Miguel Herray, Procurad<sup>o</sup> gral de dho. Convento, y D<sup>no</sup> Pedro Joaquin de la Fuente Ortiz tambien Arqu<sup>to</sup> en ella, por quien aparece firmado el Dueno de la nueva obra que se intenta construir en dha. posesion y cuya direccion parece ha de correr a su cuenta. Mandó su Señoria al citado Villanueva midiere y dizearse la fachada q<sup>e</sup> debia darse a aquella de forma q<sup>e</sup> quedase arreglada a Policía y a la stima R<sup>ta</sup> Resolucion de S. M. sobre aumento de habitaciones en esta corte; en consecuencia q<sup>e</sup> ante mi el infrascrito au se practico tomando los apuntes, advertencias y medidas q<sup>e</sup> se parecieron oportunas, las quales vendrian del informe y declaracion q<sup>e</sup> tiene q<sup>e</sup> dar a continuacion del acuerdo de Madrid puesto a la solicitud de la parte; Y el orden de su Señoria pre- ne al expresado Maestro Director no principiase la obra en el interin que no se obtengan las correspondientes licencias del Ayuntamiento de esta propia Villa y conseguidas, mientras dure aquella, no ha de dejar en la calle tierra, cascote ni escombros que embaracen el tramite publico, antes bien todos los trabajos limpia y barreda lo que prometio cumplir, como tambien el responder de la seguridad de la obra, y caso que no siguiese con la direccion dar parte inmediatamente al Sr. Corregid<sup>o</sup> para que su Señoria provea lo q<sup>e</sup> estime mas oportuno; En cuyo exam. se finalizó este acto y operaz<sup>o</sup> q<sup>e</sup> a mandato del Sr. Comisario

y para que comte en la lexetaxia de Ayuntamiento que  
corresponde lo pongo de Fermi. que signo y firmo. Ma-  
-drid dos de Abril de mil setecientos noventa y ocho

  
Nico N.  
Don. de S. Martin  
y S. Mateo



Vista de la Fachada que el R. P. M. Fr. Miguel Herrera se propone edificar en la casa de la calle de las Escaleras señalada con el numero 14. de la manzana 86.

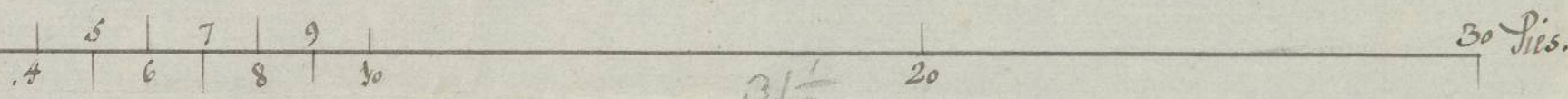


Informado  
à Madrid  
en 31 de  
Abril  
de 1798.

Villaverde

Madrid y Marzo 24 de 1798.  
Pedro L. de la Puente  
Ortiz

Ayuntamiento de Madrid



1-55-83  
(4)

662